



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

# BASES PROVISIÓN, LIBRE DESIGNACIÓN, PUESTO DIRECTOR/A TÉCNICO DE OBRAS

*BASES PROVISIÓN, LIBRE DESIGNACIÓN, PUESTO DIRECTOR/A TÉCNICO DE OBRAS*

RE EL SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN,  
CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

HACE SABER: Con fecha 28 de junio de 2024 se ha dictado resolución por el Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación mediante el que se aprueban las bases que han de regir la provisión del puesto de trabajo denominado Director/a Técnico de Obras por el sistema de libre designación que literalmente dice:

En relación con el escrito de fecha 7 de julio del Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias por el que propone la convocatoria del puesto denominado Director/a Técnico de Obras, y visto el informe emitido por la Jefa de la Sección Técnica de Recursos Humanos con el conforme del Director General de Recursos Humanos, en el que se indica:

“Primero.- En el citado escrito se expone que “Con fecha 17 de mayo de 2024 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granada acuerda la designación del Director General de Urbanismo a la persona que ocupaba la Dirección Técnica de Obras quedando, por tanto, vacante el puesto.

Las funciones que se debe desempeñar por parte de esta Dirección Técnica son las siguientes:

- Dirección y gestión de los servicios de la Dirección Técnica.
- Dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas, cuya jefatura ostenta.
- Elaboración de proyectos de actuaciones, disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias.
- Evaluación de los servicios de Arquitectura y Obras Municipales.
- Las que le deleguen los demás órganos municipales.

Es decir, es un puesto que supone una directa relación y colaboración con esta concejalía, de planificación y dirección superior, que exige amplia capacidad de gestión y coordinación de equipos, profundo conocimiento del funcionamiento de la Administración y en especial de los procedimientos que rigen su funcionamiento. El desarrollo de funciones en el ámbito de la proyección (infraestructuras y arquitectura) y ejecución de obras requiere amplios conocimientos en gestión en el ámbito de las administraciones públicas y de empresas privadas con relaciones con administraciones públicas en estos sectores. La experiencia en estos campos es esencial para poder afrontar las líneas políticas de coordinación de esta área.

Actualmente la Dirección Técnica de Obras tiene un papel muy relevante en la Delegación de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias por las actuaciones que están en ejecución. Una vez finalizada y justificada la ejecución de los 14M€ en actuaciones financiadas con la Estrategia DUSI desde el Área y en el seno de la AGENDA URBANA de Granada se están definiendo las actuaciones a llevar a cabo con financiación Europea en el próximo Marco de Financiación. Una vez definidas habrá que proyectarlas y ejecutarlas. En paralelo a esta definición se están ejecutando los proyectos y obras definidos en el PLAN ALAMBRA que actualmente se encuentra al 25% de ejecución, de un total de 14M€ (quedan por materializar obras como la Rehabilitación del

Carmen de Negro, Paseo Lineal de la Muralla Ziri o Musealización de los Restos Arqueológicos de Los Mondragones, por poner algunos ejemplos). En marcha se encuentra la redacción de los proyectos de los Parques SGEL 14 y SGEL 06 que cuentan con financiación mediante subvención de 5M€ de la Fundación Biodiversidad del Ministerio de Transición Ecológica. Las obras contenidas en estos proyectos deben estar acabadas a finales del próximo año 2025. En marcha se encuentran también las obras de remodelación del Palacio de los Deportes por un importe de 3,6M€ financiada al 80% por el Programa de Ayuda a Entidades Locales para la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) que debe estar finalizada el próximo septiembre. A estas actuaciones de envergadura hay que sumar otras como la remodelación de calles, construcción de glorietas, mejoras en edificios municipales, etc. que, siendo de menor importe económico, son de gran importancia para del desarrollo de la actividad cotidiana de la ciudad. Como también lo son las actividades desarrolladas en los ámbitos del deber de conservación y rehabilitación así como inspección técnica de construcciones y edificaciones reflejados en la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía que se gestionan en Servicio de Protección de la Edificación integrado en la Dirección Técnica de Obras.

Es, por tanto, de vital importancia para esta Delegación la figura del Director/a Técnico que lleve a buen puerto las actuaciones anteriormente descritas además de proponer y dirigir conjuntamente con el equipo que forma parte de la Dirección Técnica otras nuevas con las directrices marcadas por el Equipo de Gobierno Municipal.

Por todo lo anterior desde esta Delegación de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias se PROPONE la convocatoria del puesto denominado DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS.”

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 9 de marzo de 2018 aprobó las Bases Generales para la Provisión de Puestos de Trabajo (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 65, de 6 de abril), siendo oportuno iniciar el proceso de provisión definitiva del citado puesto de trabajo en aras de mejorar el servicio que se presta a la ciudadanía y la estabilidad que todo puesto de responsabilidad debe tener.

El puesto de Director/a Técnico de Obras está clasificado en la RPT en vigor con el código DG, CD. 29, Grupo A1, Escala AG/AE para personal funcional de Administración Pública, que se proveerá por el procedimiento de libre designación.

La base 3 de las citadas Bases Generales para la Provisión de Puestos de Trabajo establece que “Los puestos de trabajo objeto de la convocatoria se proveerán por el procedimiento de (...) Libre Designación, procedimiento de valoración de los candidatos conforme a un baremo preestablecido reservado a puestos directivos, de confianza o de alta responsabilidad, basados en razones exclusivas de aptitud profesional para el desempeño del puesto concernido, todo ello de conformidad con lo que determine la RPT”.

Por todo ello, y de acuerdo con el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función pública, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y las Bases Generales de Provisión de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Granada aprobadas por la Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación de las Bases correspondientes para proveer por el procedimiento de libre designación del puesto de trabajo de “Director/a Técnico de Obras”.

En base a lo expuesto, esta Concejalía Delegada en uso de las competencias delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 (publicado en el BOP núm. 132, de 14 de julio de 2023), en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.1. g) y h) y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, HA RESUELTO:

APROBAR la convocatoria para la provisión del puesto de Director/a Técnico de Obras que se describe en el Anexo I de la presente resolución, por el sistema de libre designación, de acuerdo con las siguientes BASES:

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes bases regirán en la convocatoria efectuada para la provisión definitiva, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que figura en el Anexo I de la presente resolución, en la que se indica las características del mismo de conformidad con la clasificación efectuada en la Relación de Puestos de Trabajo.

## SEGUNDA.- REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

### 2.1.- Condiciones generales.

2.1.1.- Podrán participar en el procedimiento el personal funcionario de carrera, perteneciente a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Granada, de sus Agencias o de otras Administraciones Públicas, en su caso, que reúna las condiciones generales que se detallan en las presentes bases generales así como los requisitos exigidos para el puesto ofertado, de conformidad con la RPT en vigor, y que figurarán como Anexo I de la convocatoria.

Tendrán la condición de requisitos exigibles, que en ningún caso constituirán méritos valorados en la provisión del puesto, los siguientes:

- Pertener al Grupo y Escala/s correspondientes.
- Tener la Titulación académica exigida.

No podrán participar el personal funcionario en el que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Los que se encuentren en situación administrativa de Suspensión Firme de funciones.
- El personal funcionario de carrera en situación administrativa de Excedencia Voluntaria por Interés Particular o de Excedencia Voluntaria por Agrupación Familiar, siempre que en uno u otro caso no hayan transcurrido dos años desde la declaración de alguna de dichas situaciones.

2.1.2.- El personal funcionario de carrera con destino definitivo, deberán permanecer en cada puesto de trabajo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo, salvo en los que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el puesto solicitado se encuentre en la misma Área municipal del puesto desde el que se concurra.
- Supuestos de remoción de puestos de trabajo obtenidos por concurso o libre designación previstos en los artículos 50 y 58 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Supresión del puesto de trabajo.

Al personal funcionario de carrera que acceda a otra Escala, Subescala o Clase por promoción interna o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaba, se le computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

2.1.3.- El personal funcionario de carrera en situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, podrá participar siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que haya solicitado el reingreso al servicio de activo al día de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Que opte por el puesto adjudicado en la resolución de la convocatoria dentro del plazo de toma de posesión derivado de la misma, entendiéndose en caso contrario que no opta por dicho puesto. En el primer caso, deberá aportar para la toma de posesión solicitud debidamente diligenciada de declaración en situación de excedencia voluntaria en el puesto que viniera desempeñando en la Administración correspondiente.

2.1.4.- El personal funcionario de carrera cuya situación administrativa sufra un cambio, y la misma conlleve el derecho a la reserva de un puesto, podrá participar en convocatorias de concurso para provisión de puestos de trabajo, permaneciendo en la situación que corresponda y reservándosele un puesto de igual nivel y similares retribuciones a las del puesto obtenido.

El reingreso al servicio activo de quien no tenga reserva de un puesto de trabajo se efectuará mediante su participación en las convocatorias de concurso o de libre designación para la provisión de puestos de trabajo o, en su caso, por reasignación de efectivos para los funcionarios en situación de expectativa de destino o en la modalidad de excedencia forzosa a que se refiere el artículo 29.6 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En caso de no poder participar en la correspondiente convocatoria o de no obtener un puesto de trabajo en la misma, será de aplicación lo establecido sobre adscripción provisional en los artículos 62.2 y 63.c) del Real Decreto 364/965, de 10 de marzo.

2.1.5.- El personal funcionario de carrera en situación administrativa de Servicios Especiales, procedente de servicio activo, y cuyo puesto de trabajo desempeñado en esta segunda situación sea objeto de convocatoria, podrán participar en la misma permaneciendo en la citada situación de Servicios Especiales, siéndole de aplicación al puesto obtenido, en su caso, el artículo 7.1

del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En caso de no participar en la convocatoria o no de obtener ningún puesto de trabajo en la misma, les será de aplicación con ocasión del reingreso al servicio activo lo establecido en los artículos 62.2 y 63.c) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2.1.6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 del Real Decreto 364/95, quien desempeñe un puesto de trabajo mediante adscripción provisional, tendrá la obligación de participar en las correspondientes convocatorias.

#### 2.2.- Discapacidades.

El personal funcional con alguna discapacidad podrá instar en la propia solicitud de vacante la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos municipales o en su caso, de la Junta de Andalucía, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto. En las convocatorias se hará indicación expresa de dichos extremos.

#### 2.3.- Fecha de referencia.

La concurrencia en cada una de las personas participantes de las condiciones generales y requisitos exigidos, así como de los méritos valorables para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, se considerará a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

#### 2.4.- Destinos.

2.4.1.- Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. En este caso, se podrá optar por uno de los puestos obtenidos, viniendo obligados a comunicar por escrito, dirigido a la autoridad convocante, en plazo de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2.4.2.- Los destinos adjudicados se consideraran de carácter voluntario, y en consecuencia no generaran derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

### TERCERA. Procedimiento de provisión.

#### 3.1.- Presentación de Solicitudes y Documentación.

La solicitud deberá presentarse, en modelo normalizado de autobaremación que se publicará junto con la convocatoria y en el boletín correspondiente, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Granada de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas participantes acompañaran a la solicitud, que será en impreso normalizado al efecto, el curriculum vitae en el que figuren los títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### 3.2.- Resolución.

3.2.1.- El nombramiento requerirá el previo informe del Delegado o Concejal Delegado del Área correspondiente a la que pertenezca el puesto de trabajo convocado, a favor de alguno de los candidatos de entre aquellos aspiren al puesto de trabajo que se trate, en quien concurran las condiciones generales señaladas en el artículo cuarto, y reúna los requisitos exigidos en la convocatoria correspondiente para cada puesto de trabajo.

La coordinación, que tendrá por objeto efectuar una sola formalización definitiva de nombramiento en los supuestos de propuestas coincidentes de varios puestos a favor de un mismo aspirante, se efectuará por el Alcalde o Concejal que tenga las competencias delegadas en materia de Recursos Humanos, en atención al orden de prelación de puestos formulado por los participantes y de propuestas iniciales a su favor.

3.2.2.- Los nombramientos se efectuaran por la Junta de Gobierno Local o Concejal que tenga las competencias delegadas, debiendo realizarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

3.2.3.- La Resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte de la persona candidata elegida de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo, pudiendo realizarse de

conformidad con lo prevenido en el artículo 36.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Resolución agotará la vía administrativa.

### 3.3.- Toma de posesión.

La toma de posesión deberá efectuarse el día hábil siguiente al de la publicación en el BOP de la resolución, produciéndose el cese el día inmediato anterior. Si la resolución implica el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la de la notificación de la resolución.

Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o cualquier otro recurso que estime procedente.

(Firmado electrónicamente en la fecha abajo indicada)

El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización,

Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación

Vito Rafael Episcopo Solís

ANEXO I

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS

DIRECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

Descripción: Director/a Técnico de Obras

Código: DG

Número de puestos: 1

CE: 25.258,53 €

CD: 29

Tipo de provisión: Libre designación

Adscripción: Funcionario/a

Grupo: A1

Escala: AG/AE

Administración de Adscripción: Admón. Pública

Titulación Académica: ---

Formación específica: ---

Observaciones: D3

Funciones específicas:

- Dirección y gestión de los servicios de la Dirección Técnica.
- Dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas, cuya jefatura ostenta.
- Elaboración de proyectos de actuaciones, disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias.
- Evaluación de los servicios de Arquitectura y Obras Municipales.
- Las que le deleguen los demás órganos municipales.

La solicitud de participación para la provisión del puesto de trabajo se puede consultar en la página web [www.granada.org](http://www.granada.org)